



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°713
(vetada – Decreto N°337 DE y N°67 HCD)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Fijase la remuneración del Sr. Presidente Municipal en la suma equivalente a ocho veces y media (8,50) el básico de la categoría uno (1) del empleado municipal, con más un ochenta por ciento (80%) en concepto de gastos de representación.

Artículo 2°.- Autorizar al Sr. Presidente Municipal a fijar las remuneraciones de los Señores Secretarios de la Municipalidad de Nogoyá, la que podrá alcanzar un importe máximo equivalente a seis (6) veces el básico de la categoría uno (1) del empleado municipal.

Artículo 3°.- Autorizar al Sr. Presidente Municipal a fijar las remuneraciones de los Sres. Subsecretarios de la Municipalidad de Nogoyá, la que podrá alcanzar un importe máximo equivalente a cinco (5) veces el básico de la categoría uno (1) del empleado municipal.

Artículo 4°.- Autorizar al Sr. Presidente Municipal a asignar a los funcionarios enunciados en los Art. 2° y 3° de la presente hasta el 80% de sus retribuciones en concepto de gastos de representación, cuando por las características de las funciones que cumplen, así lo estime conveniente.

Artículo 5°.- Modificase el art. N°14 de la Ordenanza N°326, Dto. Promulgación N°255 de fecha 09/05/1994, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La retribución de los Jueces de Faltas será equivalente a 6 (seis) veces el básico de la categoría uno (1) del empleado municipal.”

Artículo 6°.- La vigencia de la presente Ordenanza es a partir del 1° de mayo de 2005.

Artículo 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de mayo de 2005.-

Aprobado por mayoría en general y particular